



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 709-2025-UNIA-CU

Puerto Callao, 10 de setiembre de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 676-2025-UNIA-VRI de fecha 01 de setiembre de 2025, y los demás recaudos que contiene, *recibidos mediante registro N° 2498*;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 469-2025-UNIA-CU de fecha 07 de julio del 2025, se resolvió ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 025-2025-UNIA-VRI de fecha 18 de junio de 2025, que resolvió aprobar el Plan de Implementación y Modernización de Laboratorios con fines de Investigación en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia – 2025, orientada a modernizar e incrementar la capacidad operativa de los laboratorios de Ingeniería Agroforestal Acuícola, Ingeniería Agroindustrial, Patología Agroforestal Acuícola y Física, con un presupuesto de S/ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 676-2025-UNIA-VRI de fecha 01 de setiembre de 2025, suscrita por el Dr. Victor Erasmo Sotero Solis en su calidad de Vicerrector de Investigación, solicita la aprobación de la Fe de Erratas de la Resolución Vicerrectoral N° 025-2025-UNIA-VRI de fecha 18 de junio de 2025, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N° 469-2025-UNIA-CU de fecha 07 de julio del 2025, en donde anexa el Plan de Implementación y Modernización de Laboratorios con fines de Investigación en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia 2025, sin embargo, se advierte que en la página 11, inciso 4.2 existe un error material respecto a la Fuente de Financiamiento, en la que:

DICE:

4.2 Establecimiento de un presupuesto y una estrategia de financiamiento

El presupuesto y financiamiento para la IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LABORATORIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA 2025, será con cargo a FOCAM. El monto aproximado será en base a **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100)** para equipamiento exclusivo de equipos, módulos y otros relacionados a gastos de la partida presupuestal 2.6 que propone el MEF.

Que, en aplicación del Artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

4.2 Establecimiento de un presupuesto y una estrategia de financiamiento

El presupuesto y financiamiento para la IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LABORATORIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA 2025, será con cargo a la **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**. El monto aproximado será en base a **S/.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 709-2025-UNIA-CU

400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100) para equipamiento exclusivo de equipos, módulos y otros relacionados a gastos de la partida presupuestal 2.6 que propone el MEF.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 24-2025-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2025, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR** la Fe de Erratas de la Resolución Vicerrectoral N° 025-2025-UNIA-VRI de fecha 18 de junio de 2025, la misma que fue ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 469-2025-UNIA-CU de fecha 07 de julio del 2025, **en el extremo del párrafo 4.2 del Plan de Trabajo de Implementación y Modernización de Laboratorios con fines de Investigación** en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia – 2025;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Fe de Erratas de la Resolución Vicerrectoral N° 025-2025-UNIA-VRI de fecha 18 de junio de 2025, la misma que fue ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 469-2025-UNIA-CU de fecha 07 de julio del 2025, **en el extremo del párrafo 4.2 del Plan de Trabajo de Implementación y Modernización de Laboratorios con fines de Investigación** en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia - 2025, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

4.2 Establecimiento de un presupuesto y una estrategia de financiamiento

El presupuesto y financiamiento para la IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LABORATORIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA 2025, será con cargo a la **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**. El monto aproximado será en base a **SI. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100)** para equipamiento exclusivo de equipos, módulos y otros relacionados a gastos de la partida presupuestal 2.6 que propone el MEF.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel El Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRI
VRA
DGA
OTI
Interesados
Archivo



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Yarinacocha, 01 de setiembre del 2025.

CARTA N° 676-2025-UNIA-VRI

Doctor.

JUAN LÓPEZ RUIZ

Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia - UNIA
Presente. -

ASUNTO : Adjunto Fe de Erratas de la Resolución N° 025-2025-UNIA-VRI

**REF. : a) RESOLUCION N° 025-2025-UNIA-VRI
b) RESOLUCION N° 469-2025-UNIA-CU**



Grato es dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, solicito tenga a bien considerar en Sesión de Consejo Universitario, la aprobación de **FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION N° 025-2025-UNIA-VRI**, ratificado con RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-2025-UNIA-CU, en donde anexa el Plan de Implementación y Modernización de Laboratorios con fines de Investigación en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía – 2025, sin embargo, se advierte que en la página 11, inciso 4.2 existe un error material respecto al Fuente de Financiamiento.

DICE: 4.2 Establecimiento de un presupuesto y una estrategia de financiamiento

El presupuesto y financiamiento para la Implementación y Modernización de Laboratorios con fines de Investigación en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía 2025, será con cargo a FOCAM. El monto aproximado será en base a S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100) para equipamiento exclusivo de equipos, módulos y otros relacionados a gastos de la partida presupuestal 2.6 que propone el MEF.

DEBE DECIR: 4.2 Establecimiento de un presupuesto y una estrategia de financiamiento

El presupuesto y financiamiento para la Implementación y Modernización de Laboratorios con fines de Investigación en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía 2025, será con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. El monto aproximado será en base a **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100)** para equipamiento exclusivo de equipos, módulos y otros relacionados a gastos de la partida presupuestal 2.6 que propone el MEF.

Seguro de contar con la atención que le brinde a la presente, reitero las muestras de mi consideración y estima personal.



La primera universidad intercultural del Perú



vice_investigacion@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 025-2025-UNIA-VRI

Yarinacocha, 01 de setiembre del 2025.

Visto la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 025-2025-UNIA-VRI, de fecha 18 de junio del 2025, ratificada con RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-2025-UNIA-CU, de fecha 07 de julio del 2025, en donde anexa el Plan de Implementación y Modernización de Laboratorios con fines de Investigación en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía – 2025, sin embargo, se advierte que en la página **11**, inciso **4.2** existe un error material respecto al Fuente de Financiamiento, en la que **DICE**:

4.2 Establecimiento de un presupuesto y una estrategia de financiamiento

El presupuesto y financiamiento para la IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LABORATORIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA 2025, será con cargo a FOCAM. El monto aproximado será en base a **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100)** para equipamiento exclusivo de equipos, módulos y otros relacionados a gastos de la partida presupuestal 2.6 que propone el MEF.

Que, en aplicación del Artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: los materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

4.2 Establecimiento de un presupuesto y una estrategia de financiamiento

El presupuesto y financiamiento para la IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LABORATORIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA 2025, será con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. El monto aproximado será en base a **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100)** para equipamiento exclusivo de equipos, módulos y otros relacionados a gastos de la partida presupuestal 2.6 que propone el MEF.

Atentamente,


UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Victor Erasmo Sotero Solis
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

La primera universidad intercultural del Perú



vice_investigacion@unia.edu.pe



www.unia.edu.pe



Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú

- ✓ Complementar su experiencia académica con la práctica y aprender directamente de los docentes investigadores.
- ✓ Trabajar en proyectos de investigación bajo la supervisión de los docentes investigadores.

La participación de practicantes y becarios en los laboratorios, beneficia a ambas partes. Los estudiantes obtienen experiencia práctica y exposición a investigaciones de vanguardia, lo que enriquece su formación académica y amplía sus perspectivas profesionales. Al mismo tiempo, el laboratorio se beneficia de su apoyo en la realización de proyectos de investigación y actividades en el aula, lo que puede aumentar la productividad y el impacto de las investigaciones.

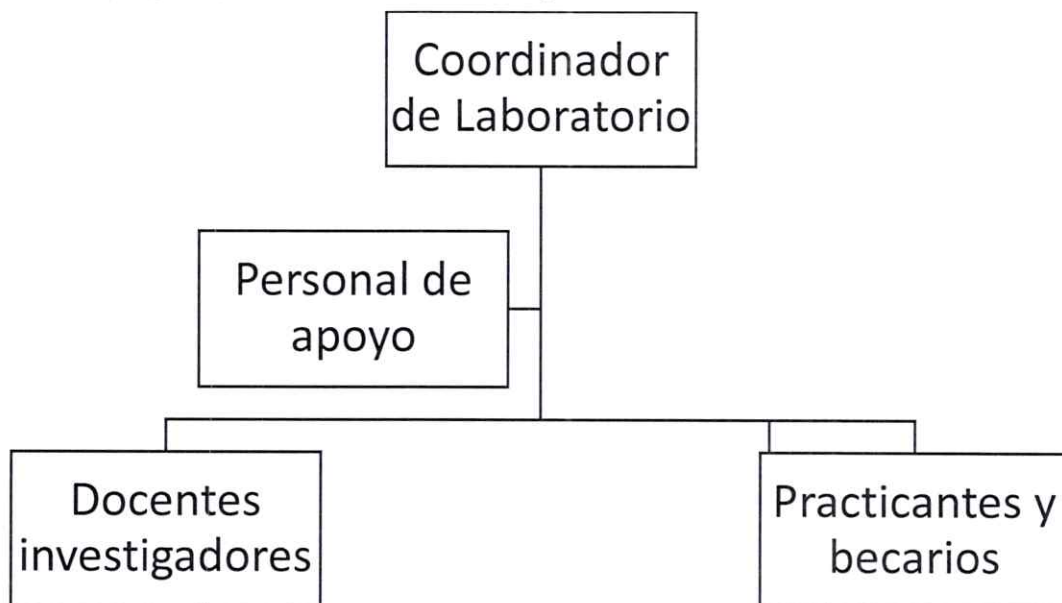
4.1.4. Docentes Investigadores

Los docentes investigadores serán adscritos acorde a las líneas de investigación de la UNIA que desarrollan y tendrán las siguientes responsabilidades:

- ✓ Participar en proyectos de investigación.
- ✓ Aplicar prácticas en el aula.
- ✓ Colaborar en los proyectos de investigación.
- ✓ Formar grupos de investigación adscritos al laboratorio.



Figura 3. Organigrama para los Laboratorios a fortalecer y modernizar



4.2. Establecimiento de un presupuesto y una estrategia de financiamiento

El presupuesto y financiamiento para la IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LABORATORIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA 2025 será con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. El monto aproximado será en base a **SI. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100)** para equipamiento exclusivo de equipos, módulos y otros relacionados a gastos de la partida presupuestal 2.6 que propone el MEF.



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 025-2025-UNIA-VRI

Yarinacocha, 18 de junio del 2025.

VISTO:

La CARTA N° 147-2025-UNIA-VRI-DII/EVS, de fecha 18 de junio del 2025, en la cual, la Dirección de Instituto de Investigación, solicita la aprobación de Plan de Implementación y Modernización de Laboratorios con fines de Investigación en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía – 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre de 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico en concordancia con la Ley 30220 Ley Universitaria que en su Artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicables en los regímenes: 8.1) normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo 8.5) y Económico".

Que, mediante Resolución N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre de 2023, El comité Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la Elección del Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a los siguiente: para el cargo de Rector al Dr. Juan López Ruiz, para el cargo de Vicerrector Académico al Dr. Hernán Ávila Morales; para el cargo de Vicerrectorado de Investigación al Dr. Víctor Erasmo Sotero Solis; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas por el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023;

Que, el artículo 50° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dice: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de la investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del estado";

Que, con CARTA N° 147-2025-UNIA-VRI-DII/EVS, de fecha 18 de junio del 2025, la Dirección de Instituto de Investigación, solicita la aprobación de Plan de Implementación y Modernización de Laboratorios con fines de Investigación en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía – 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Vicerrectorado de Investigación por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía;

La primera universidad intercultural del Perú



vice_investigacion@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 025-2025-UNIA-VRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Implementación y Modernización de Laboratorios con fines de Investigación en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía – 2025, orientada a modernizar e incrementar la capacidad operativa de los laboratorios de Ingeniería Agroforestal Acuícola, Ingeniería Agroindustrial, Patología Agroforestal Acuícola y Física, con un presupuesto de S/ 400.000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Instituto de Investigación y Unidades.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente al Rectorado de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Victor Erasmo Sotero Solis
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

C.e
Archivo

La primera universidad intercultural del Perú



vice_investigacion@unia.edu.pe



www.unia.edu.pe



Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú